

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE “EJECUCIÓN DE LA MEJORA EN LOS CANALES PRINCIPALES DE RIEGO DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN GUADALHORCE- LIMONERO (MÁLAGA). EXPEDIENTE 10/2023-CSYSOBRAGUADALHORCE-ENG.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de la Producción General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre otras las siguientes funciones:

o) La ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de obras de transformación, modernización y consolidación de regadíos y para el ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, así como su liquidación.

r) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018 de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada ley.

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/05/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9946FPBXJRUXZHTCG46N43PJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo suscrito por el Subdirector de la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación de la AMAYA de fecha 05 de abril de 2024. Igualmente se comprueba en el punto 2.1 del Reglamento de Régimen Interior de Amaya (Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior) que en materia de servicios técnicos y planificación, les corresponde las funciones siguientes:

2.1. Los servicios de coordinación técnica y seguridad. Función de Coordinación de seguridad y salud como parte integrante de la Dirección Facultativa del promotor en cumplimiento del Real Decreto 1627/97, y de Coordinación de Actividades Empresariales como empresario titular en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, en actuaciones promovidas por las Administraciones de las que la Agencia sea medio propio instrumental personificado y otros organismos públicos. Función de coordinación técnica entre Áreas Operativas de la Subdirección y entre Divisiones de la Agencia.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a AMAYA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos (*Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.*):

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural forma parte de la composición del Consejo Rector de Amaya, tal como se establece en punto 3 b) del artículo 8, participando por tanto en la toma de decisiones y demás funciones propias del Consejo Rector en base a lo establecido en el artículo 9.

iii) Se ha comprobado que más del 95% de las actividades de AMAYA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, se ha comprobado mediante certificado de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de AMAYA como resultado de los datos obtenidos de los apartados b) y c) de la NOTA1 ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD de la memoria de las cuentas anuales y en el Resultado Presupuestario de los Ejercicios 2019- 2021.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018 por las que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por AMAYA serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.

La justificación del encargo a medio propio en contraposición a un procedimiento de contratación pública sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica queda recogido en el punto 3 de la memoria que rige el presente encargo. Señalándose en su punto 3.7.1. la justificación cuantitativamente de la eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado AMAYA según el texto que se reproduce.

Para justificar el criterio de rentabilidad económica se evalúa mediante una adecuada aproximación el coste directo de los trabajos acudiendo a la vía del encargo frente a un procedimiento de licitación pública, para ello, partiremos del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base prácticamente común a los encargos y las licitaciones públicas. Se muestra la siguiente tabla donde se aprecia que, en sentido estricto, existe una diferencia a la baja a favor en caso de licitación pública (16.195,26€) frente al presu-

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/05/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9946FPBXJRUXZHTCG46N43PJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



puesto base de encargo al medio propio (12.199,07 €).

CRITERIO DE EFICIENCIA ECONÓMICA			
TARIFAS AMAYA NO SUJETAS A IVA (MEDIO PROPIO)		TARIFAS AMAYA SUJETAS A IVA (LICITACIÓN)	
MEDIOS PROPIOS AMAYA (A)	11.508,56	MEDIOS PROPIOS AMAYA (A)	11.153,75
CONTRATOS EXTERNOS-EJECUC. POR TERCEROS (B)	0,00	CONTRATOS EXTERNOS-EJECUC. POR TERCEROS (B)	0,00
CONTRATOS EXTERNOS - PARTIDAS ALZADAS (C)	0,00	CONTRATOS EXTERNOS - PARTIDAS ALZADAS (C)	0,00
TOTAL PEM ENCARGO (CD+CI)	11.508,56	TOTAL PEM LICITACIÓN (CD+CI)	11.153,75
Gastos Generales (6%)	690,51	Gastos Generales (14%)	1.561,53
		Beneficio Industrial (6%)	669,23
		SUBTOTAL	13.384,51
		I.V.A. (21%)	2.810,75
TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO	12.199,07	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	16.195,26
LICITACIÓN VS IMPORTE POR ENCARGO %		32,76%	

RELACIÓN VALORADA COMPARADA:

A partir de aquí, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) como resultado de la suma de los costes directos e indirectos. Dicho PEM se incrementa, de acuerdo a la estructura de cada presupuesto, en un 6% de gastos generales en el encargo (hasta los 12.199,07 €). Y en el caso de la licitación pública el PEM se incrementaría en un 14% de gastos generales, más el 6% de beneficio industrial y más el 21% de IVA (hasta los 16.195,26€). De lo anterior se deduce que el presupuesto base de licitación con IVA supera ampliamente el importe del encargo. En el supuesto de no existir bajas en el proceso de licitación, el importe del encargo resulta un 32,76 % inferior respecto del presupuesto base de licitación.

Los precios utilizados en la elaboración del presupuesto de ejecución material se han extraído de las tarifas AMAYA 2018 no sujetas a IVA. Además en este caso concreto el mayor porcentaje del coste corresponde a mano de obra especializada, donde la baja por parte de un contratista es más difícil de justificar pues para conseguir expertos en estas diversas materias (de difícil localización en el mercado) los costes de estos expertos serían muy elevados en relación a los existentes en AMAYA.

Para estimar, aunque sea de manera indirecta y aproximada, la baja que se podría producir en una licitación pública, se han analizado los porcentajes medios de bajas en licitación por tipología de actuaciones y por centros directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a partir de la revisión de expedientes adjudicados en el periodo 2017-2020 y publicados en la página web de la Junta de Andalucía en perfiles y licitaciones de la contratación pública. En total se han analizado 191 expedientes de licitación repartidos de la siguiente forma: 36 de medio natural, 21 de calidad ambiental y cambio climático, 20 de planificación y recursos hídricos y 15 de infraestructuras del agua, 33 de las delegaciones territoriales, 41 de



la secretaría general técnica, 3 de Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y 22 de la secretaría general medio ambiente, aguas y cambio climático. El resultado ha sido un promedio de bajas general de 18,67 % en los últimos cinco años, tal y como aparece en el cuadro siguiente:

PROMEDIO DE BAJAS SEGÚN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PROMEDIO BAJA %
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático	20,51
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Infraestructuras del Agua	20,59
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos	22,94
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos	11,10
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático	18,21
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Secretaría General Técnica	11,69
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio	21,87
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua (No Vigente)	30,49
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental (No Vigente)	28,89
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería	11,90
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz	16,60
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba	10,20
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada	29,07
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva	22,72
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén	26,28
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga	21,20
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla	12,60
TOTAL GENERAL	18,67

Aplicando este porcentaje de baja (18,67) al precio de licitación pública con IVA, el presupuesto final según el

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/05/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9946FPBXJRUXZHTCG46N43PJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



procedimiento de licitación pública sería de 13.171,60 euros.

TARIFAS AMAYA SUJETAS A IVA (LICITACIÓN)	
MEDIOS PROPIOS AMAYA (A)	11.153,75
CONTRATOS EXTERNOS-EJECUC. POR TERCEROS (B)	0,00
CONTRATOS EXTERNOS – PARTIDAS ALZADAS (C)	0,00
TOTAL PEM LICITACIÓN (CD+CI)	11.153,75
Gastos Generales (14%)	1.561,53
Beneficio Industrial (6%)	669,23
SUBTOTAL 1	13.384,51
Aplicación baja (-18,67%)	2.498,89
SUBTOTAL 2 (SUBTOTAL 1 menos Aplicación baja)	10.885,62
I.V.A. (21%)	2.285,98
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (con aplicación de baja)	13.171,60
Diferencia licitación con baja vs Encargo	972,53
LICITACIÓN VS IMPORTE POR ENCARGO %	7,97%

De las cifras anteriores se infiere que el presupuesto de licitación pública, con IVA (13.171,60€), supera el importe del encargo a AMAYA (12.199,07€) en un 7,97%, una diferencia de 972,53 euros.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación del “ENCARGO A MEDIO PROPIO AMAYA PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE “EJECUCIÓN DE LA MEJORA EN LOS CANALES PRINCIPALES DE RIEGO DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN GUADALHORCE- LIMONERO (MÁLAGA). EXPEDIENTE 10/2023-CSYOBAGUADALHORCE-ENG, se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

Considerando lo anteriormente expuesto y en aplicación Decreto 157/2022, de 9 de agosto, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encargo para la ejecución de los trabajos: “SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE “EJECUCIÓN DE LA MEJORA EN LOS CANALES PRINCIPALES DE RIEGO DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN GUADALHORCE- LIMONERO (MÁLAGA). EXPEDIENTE 10/2023-CSYOBAGUADALHORCE-ENG.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 08 de abril de 2024 a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/05/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9946FPBXJRUXZHTCG46N43PJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (12.199,07 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.-La ejecución del presente encargo, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 08 de abril de 2024 aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguiente anualidad y partida presupuestaria a las que se imputa el importe total presupuestado:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	12.199,07 €	1400110000/71B/61100/00 C15A0431G5 2022000225

Encargo financiado con Fondos Europeos

Códigos Eurofón: C15A0431G5

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75%

ENCARGO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD A MEDIO PROPIO AMAYA			
TIPO DE GASTO	TIPO	COSTE TOTAL ESTIMADO	NO ELEGIBLE INCLUIDO
INFRAESTRUCTURAS		0,00	0,00
EQUIPAMIENTOS		0,00	0,00
COMPRA DE TERRENOS		0,00	0,00
ACTIVOS INMATERIALES		0,00	0,00
INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN		0,00	0,00
GASTOS DE PERSONAL		0,00	0,00
GASTOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		0,00	0,00
OTROS SERVICIOS	X	10.899,11€	0,00
COSTES GENERALES	X	690,51€	690,51€
COSTES INDIRECTOS	X	280,70€	0,00
IVA		0,00	0,00
OTROS(Coeficiente actualización precios simples)	X	328,75€	328,75€
TOTALES		12.199,07€	1.019,27€

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/05/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9946FPBXJRUXZHTCG46N43PJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo de fecha 08 de abril de 2024 aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad con los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en el certificado emitido por la Subdirectora de Servicios Técnicos y Planificación de la AMAYA de fecha 05 abril de 2024, no estando prevista la subcontratación de trabajos en este encargo.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo de servicio tendrán un plazo de duración de 7 meses desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el Responsable del Encargo y resolución expresa por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de acuerdo al art. 53 bis.10 y 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.-La persona responsable del encargo, que ha sido designada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante resolución del 05 de abril de 2024, para dirigir las actuaciones a realizar, podrá autorizar en su caso, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al objeto del Servicio, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de la adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/05/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9946FPBXJRUXZHTCG46N43PJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- AMAYA como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, AMAYA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por AMAYA a la Dirección General.

Sevilla, fecha de la firma electrónica

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

Fdo. Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/05/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9946FPBXJRUXZHTCG46N43PJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	